

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 29 ENE 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 109

Candelaria valle, 29 ENE 2021

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LESLIE JISELE CASTAÑO GONZALEZ
Demandado: JADISON ESTRADA VEGA
Radicación: 761304089001 2020-00321-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia: atendiendo que con la misma presentaba falencias, por auto interlocutorio No. 051 de enero 20 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -143

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDERAIA</p> <p>En Estado No. <u>054</u> de hoy <u>01 FEB 2021</u> Notifico el auto anterior.</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
--